



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CLASIFICACION: URGENTE

GM-DGAJ-UAJ 26 18 /12
La Paz, 10 OCT. 2012

Señor Secretario General:

Tengo a bien dirigirme a Usted, con relación al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), suscrito en fecha 2 de septiembre de 1947 y ratificado por la entonces República de Bolivia, mediante Ley No. 251 de 14 de septiembre de 1950, cobrando vigencia el 26 de septiembre de 1950.

Al respecto, el propósito de la presente Comunicación Oficial consiste en denunciar de manera oficial el precitado Tratado, cumpliendo el mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual en su Disposición Transitoria Novena manda: "En el plazo de cuatro años desde la elección del nuevo Órgano Ejecutivo, este denunciará y, en su caso, renegociará los tratados internacionales que sean contrarios a la Constitución".

Así, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del citado mandato constitucional ha decidido presentar la denuncia, en el plazo establecido, toda vez que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) contradice la promoción de la cultura de paz y el derecho a la paz, dispuesta en el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado; así como, al principio de no intervención en asuntos internos, reconocido en su Artículo 255.

En consecuencia, al inferirse contradicción de dicho Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), con los preceptos constitucionales, en nombre y representación del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, comunico oficialmente su denuncia, conforme a lo previsto en el Artículo 25, modificado a Artículo 29 según el Artículo III del Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) de 26 de julio de 1975, que dispone: "Este Tratado regirá indefinidamente pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes."

Señor:

José Miguel Insulza

**SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
(OEA)**

Presente.-



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, como consecuencia de la denuncia, según el mismo Artículo 25, solicito su comunicación a los Estados Partes para así, habilitar al cese en sus efectos respecto al Estado Plurinacional de Bolivia.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CSB/MJMA




David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES